

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –  
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA  
EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR SITUACIÓN DE URGENCIA –  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERTOS –  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y  
RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y  
BAJA TENSION EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA  
TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. **Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. **Aristides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES**, presentado por la Dirección de Distribución, así como los documentos que sustentan el mismo.

**CONSIDERANDO:** Que, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES** por ser una situación de caso fortuito, el mismo no se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, amparo en lo establecido en el Artículo No. 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);

*[Handwritten signatures and initials]*  
JA  
R.H.  
TA

**CONSIDERANDO:** Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos con 79/100 (RDS\$499,194,858.79)**, para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe pericial justificativo de fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), las Redes de Distribución de EDEESTE, presentan un elevado índice de ocurrencia de averías en las redes distribución, las cuales sobrepasan las 1,000 incidencias diarias; de igual forma, existe una limitada capacidad operativa (baja disponibilidad de camiones canasto y brigadas ligeras) y de materiales eléctricos, esto provoca tiempo elevados de respuesta al sumarse el tiempo de la brigada primaria y en el caso de ser necesario se adiciona el tiempo de espera de un camión canasto.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEESTE requiere la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES**, con el objetivo de *"• Incorporación de recursos adicionales para la atención de averías, mantenimiento de redes y las posibles incidencias por el paso de fenómenos atmosféricos."*

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Gerencia General solicitó la autorización de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES** al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de las Distribuidoras de Electricidad (CUEDE) Gerente General, por la suma de **Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos con 79/100 (RDS\$499,194,858.79)**, impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 3. Situaciones de urgencias: **Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas**, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno". (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 2, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: 2) *Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique...*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el **Ing. Manuel Alberto Mejía Naut** en su calidad de Gerente General Interino, mediante acto administrativo declara de Urgencia, la celebración de un procedimiento pertinente para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES.**

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 3, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de urgencia, resulta procedente acoger el Informe Pericial Justificativo presentado por la Dirección de Distribución de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES.**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, los señores **Jesús Santana** -Gerente de la Gerencia de Servicio al Cliente, **Yampiel García**- Encargado de Mantenimiento de Redes, **Luis Almonte-Supervisor I**, **Oliver Pérez**- Encargado de Distribución- Servicio al Cliente, **Pedro Tben** -Gerente de Ejecución de Proyecto, **Danilo Ballas**- Encargado de Proyectos, **Claudio Carrera** Encargado de Obras de Expansión, **Elbin Santana** Encargado de Proyectos Especiales, **Nelson Peña** Encargado Control Operaciones Comerciales, **Ángel Ozoria** Coordinador Contratistas y Cubicaciones, **Ricardo Thevenin** Coordinador de la Dirección de Proyectos y Gestión De Perdidas, **Rubén Feliz** Analista Control De Gestión, como peritos técnicos, Sres. **Luis Pascal** -Analista Legal y **Franchell Darío Vargas Rojas** Especialista Legal y Sras. **Yosia Diaz** Analista de Financiero y **Diana de los Santos** Especialista Financiero, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

*[Handwritten signatures and initials: J.A., R.H., T.A.]*

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES** emitido por la Dirección de Distribución de EDEESTE, en fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR** el uso de la excepción por situación de urgencia para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES**, por la suma estimada de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos con 79/100 (RD\$499,194,858.79), impuestos incluidos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR** la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Excepción de Situación de Urgencia, que regirá el procedimiento de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES**.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BRIGADAS ELÉCTRICAS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERIAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EDEESTE, Y ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2023, POR UN PERÍODO DE CINCO (05) MESES**, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo	Peritos
1	Jesús Santana	Gerente de la Gerencia de Servicio al Cliente	Técnico
2	Yampiel García	Encargado de Mantenimiento de Redes	Técnico
3	Luis Almonte	Supervisor I	Técnico
4	Oliver Pérez	Encargado de Distribución-Servicio al Cliente	Técnico
5	Pedro Then	Gerente de Ejecución de Proyecto	Técnico
6	Danilo Ballas	Encargado de Proyectos	Técnico
7	Claudio Carrera	Encargado de Obras de Expansión	Técnico
8	Elbin Santana	Encargado de Proyectos Especiales	Técnico

9	<b>Nelson Peña</b>	Encargado Control Operaciones Comerciales	Técnico
10	<b>Ángel Ozoria</b>	Coordinador Contratistas y Cubicaciones	Técnico
11	<b>Ricardo Thevenin</b>	Coordinador de la Dirección de Proyectos y Gestión De Perdidas	Técnico
12	<b>Rubén Feliz</b>	Analista Control De Gestión	Técnico
13	<b>Luis Pascal</b>	Analista Legal	Legal
14	<b>Franchell Darío Vargas Rojas</b>	Especialista Legal	Legal
15	<b>Yosia Díaz</b>	Analista de Financiero	Financiero
16	<b>Diana de los Santos</b>	Especialista Financiero	Financiero

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 9, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. ARSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO**  
Director Legal Interino EDE Este  
Asesor Legal – Miembro del Comité de Compras



**SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. EMANUEL ACOSTA**  
Responsable de Acceso a la Información EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT**  
Gerente General Interino de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



